

Constancia Secretarial. Se deja en el sentido de informar que, se allegó solicitud por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal. Paso a su Despacho, para que provea lo que usted determine. Sevilla Valle, 08 de noviembre del año 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2248

Sevilla - Valle, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTES: ÁNGEL ALBERTO PELÁEZ RESTREPO
JORGE ENRIQUE PELÁEZ RESTREPO
NANCY PELÁEZ RESTREPO
MARGARITA PELÁEZ RESTREPO
DEMANDADOS: BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO Y OTRO
RADICADO: 2019-00260-00

ANTECEDENTE.

Precede solicitud del Secretario de Gobierno Municipal, a través de la cual se dirige a esta agencia judicial, para peticionar se le informe el estado del proceso de servidumbre distinguido con la radicación 2019-00260-00, y se refiera si se encuentra pendiente diligencia de entrega por parte de este Juzgado Civil Municipal, con ocasión de la emisión de la Sentencia N° 056 de fecha 03 de agosto del año 2022; lo cual se acatará favorablemente previas las reflexiones del caso.

CONSIDERACIONES.

Resulta ser del caso, precisar al servidor de la autoridad administrativa que, en efecto esta judicatura dirimió el proceso de imposición de servidumbre con radicado 2019-00260-00, a través de la Sentencia N° 056 de fecha 03 de agosto del año 2022, mediante el cual se dispuso gravar con servidumbre de tránsito una porción de la franja de terreno que se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 26502 de propiedad de la demandada BEATRIZ PELAEZ RESTREPO, a favor de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias N° 382 – 26503 y 382 – 26511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, siendo la primera matrícula de estas dos referenciadas de propiedad del señor JAIRO ANDRES IBARRA CUELLAR.

En la referida sentencia se dio orden expresa para que la señora BEATRIZ PELAEZ RESTREPO y su coadyuvante, atendieran la sentencia, dando paso a los propietarios de los lotes ya referenciados, lo cual ha desacatado.

También se precisa que, de manera previa a la emisión de la Sentencia, este Juzgado Civil Municipal dispuso una prueba de oficio, consistente en que se evaluará la franja de terreno por parte de un perito, lo cual fue materializado y se dio traslado a las partes, conforme las bondades del Art 231 de la Ley 1564 de 2012, sin embargo la señora BEATRIZ PELAEZ RESTREPO, guardó silencio, No obstante presentó tutela contra esta

agencia judicial, la cual fue denegada en primera y segunda instancia, por no advertirse violación de los derechos fundamentales de la persona y su coadyuvante.

De manera reciente interpuso acción de tutela, contra la sentencia N° 056 de fecha 03 de agosto del año 2022, la cual fue conocida por el Juez Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales del Municipio de Sevilla, siendo esta denegada en primera instancia y se presentó recurso de impugnación, lo cual está a la espera de que se ventile ante el Honorable Tribunal Superior de Buga, como corresponde.

Luego este Despacho a la fecha no tiene pendientes de entrega, básicamente por dos razones, la primera de ellas, la Sentencia le cubre plenos efectos a la demandada BEATRIZ PELAEZ RESTREPO y su coadyuvante, es decir esta judicatura ya le dio orden de permitir el ingreso a los demás copropietarios de dos bienes singularizados en la COMUNIDAD MACAJO, dadas las ordenes lanzadas en la parte resolutive de la misma, y luego en cuanto no se ha iniciado tramite por parte de los interesados en lo que refiere al trámite reglamentado en el Art 306 y siguientes del Código General del Proceso.

Para claridad de la autoridad, se dará orden para que, por la Secretaria del Despacho se remitan determinadas decisiones, para conocimiento de la autoridad Local.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se dirija oficio a la Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla Valle, con el esbozo que efectuó este Juzgador en el Desarrollo de esta decisión, para brindar cooperación al trámite policivo que allí se ventila.

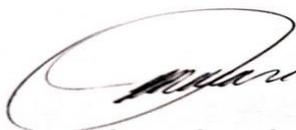
SEGUNDO: Por la Secretaria del Despacho remítase las siguientes piezas procesales:

- a. Copia de la Sentencia 056 de fecha 03 de agosto del año 2022.
- b. Copia de la Sentencia Constitucional de 1ra y 2da instancia contra la prueba ordenada de oficio por este despacho – Dictamen pericial de oficio para tasar valor de lo franja de terreno.
- c. Y Copia de la Sentencia recientemente emitida por el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales la cual fue denegada, incoada propiamente contra la Sentencia 056 de fecha 03 de agosto del año 2022, esta última emanada de esta judicatura.

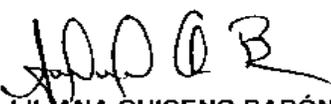
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 189 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

C
E-m

83
v.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7cc0ae11e1b466262e4346d0953a48f5c8be12d9238af5fabfbcedd955f954**

Documento generado en 08/11/2022 02:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>